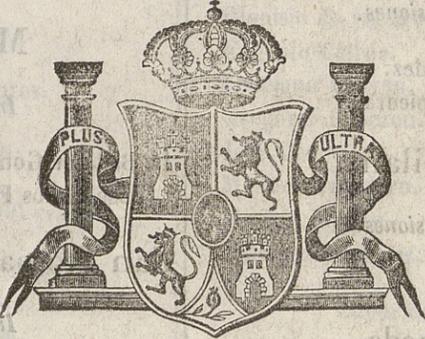


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Mártes, Juéves, Viérnes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

En el nombre de Dios Todopoderoso. Tratado celebrado entre los muy poderosos Príncipes Su Majestad Doña Isabel II, Reina de las Españas, y Sidi Mohammed, Rey de Marruecos, para arreglar las diferencias suscitadas sobre el cumplimiento del Convenio de límites con Melilla y del Tratado de paz, ajustados entre ambas Coronas en los años de 1859 y 1860 próximos pasados siendo las Partes contratantes; por Su Majestad Católica su Plenipotenciario D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro que ha sido de la Gobernacion, y de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Senador del Reino, Gran Cruz de las Reales Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica, Gran Cordon de la Imperial de la Legion de Honor de Francia y de la de Leopoldo de Bélgica, Gran Cruz de la Pontificia de Pio IX, de la de Luis de Hesse Darmstadt, de la de Dannebrog de Dinamarca, de la de la Estrella Polar de Suecia, de la de San Genaro de las Dos Sicilias, de la de la Concepcion de Villaviciosa de Portugal, y de la de los Gueifos de Hannover &c., su primer Secretario de Estado y del Despacho;

Y por Su Majestad Marroquí, su Embajador Plenipotenciario el Califa del Príncipe de los creyentes, hijo del Príncipe de los creyentes, Muley-el-Abbés; los cuales, despues de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Las tropas españolas evacuarán la ciudad de Tetuán y su territorio luego que se realice la entrega de tres millones de duros en efectivo

á los Comisionados del Gobierno de Su Majestad la Reina para recibirlos.

Art. 2.º Los 10 millones de duros restantes para el completo de la indemnizacion de guerra estipulada en el Tratado de paz se pagarán con la mitad de los productos de las Aduanas de todos los puertos del imperio de Marruecos que el Sultan pone á disposicion de la Reina de España, para que los haga recaudar por medio de los empleados que nombre al efecto.

La otra mitad de los mismos productos queda reservada para Su Majestad el Sultan.

Art. 3.º Los Interventores y Re-caudadores que Su Majestad la Reina de España nombre para percibir la mitad de los expresados productos, empezarán á desempeñar sus cargos un mes antes del dia en que se verifique la evacuacion de Tetuán.

Art. 4.º La demarcacion de los límites de la plaza de Melilla se hará conforme al Convenio de 24 de Agosto de 1859, confirmado por el Tratado de paz de 26 de Abril de 1860. La entrega de los mismos límites al Gobierno de Su Majestad la Reina de España se ejecutará precisamente antes de la evacuacion de la ciudad de Tetuán.

Art. 5.º El Tratado de comercio de que habla el art. 13 del Tratado de paz se firmará y ratificará igualmente antes de la evacuacion de Tetuán y de su territorio.

Art. 6.º Su Magestad la Reina de España podrá mandar que se establezca en la ciudad de Tetuán una casa de misioneros como la que existe en Tanger y la que por el art. 10 del Tratado de paz está autorizada á crear. Los misioneros podrán dedicarse libremente al ejercicio de su sagrado ministerio en cualquiera parte del reino marroquí, y sus personas y las casas y hospicios en que habitan gozarán de la mas completa seguridad y de la especial proteccion de Su Magestad el Sultan y de sus Autoridades.

Art. 7.º Las condiciones estipuladas en los artículos anteriores se cumplirán en el preciso término de cinco meses, que empezarán á contarse desde el dia en que el Califa se restituya á la ciudad de Tanger; pero si tuviesen entera ejecu-

cion antes del plazo expresado se verificará inmediatamente despues la evacuacion de la ciudad de Tetuán y de su territorio.

Art. 8.º Quedan en toda su fuerza y vigor los artículos del Tratado de Paz de 26 de Abril de 1860 que no se hallen modificados, ó derogados por las disposiciones del presente tratado.

Será ésto ratificado á la mayor brevedad posible, y el canje de las ratificaciones se efectuará en Tanger en el término de 20 dias.

En fe de lo cual los infrascritos Plenipotenciarios han extendido este tratado en los idiomas español y árabe en cuatro ejemplares; uno para Su Majestad Católica, otro para Su Majestad Marroquí, otro que ha de quedar en poder del Encargado de Negocios de España en Marruecos, y otro en el del Encargado de las relaciones exteriores de dicho Imperio; y los infrascritos Plenipotenciarios los han firmado y sellado con sus respectivos sellos en Madrid á 30 de Octubre de 1861 de la era cristiana, y 23 de Rabia, el segundo de 1273 de la egira.

(L. S.)= Firmado. = Saturnino Calderon Collantes.

(L. S.)= Firmado. = El Califa de nuestro dueño el Príncipe de los creyentes (á quien Dios favorezca), el Abbés (á quien Dios guarde), hijo del Príncipe de los creyentes (á quien Dios haya perdonado).

Ratificado este Tratado por S. M. la Reina y por S. M. el Sultan de Marruecos, las ratificaciones se han canjeado en Tánger el 1.º de Enero del presente año de 1862, no habiéndose podido verificar dicho acto dentro del plazo fijado en el Tratado por circunstancias imprevistas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ÓRDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de este dia exponiendo lo que en interés del público y del Estado le sugiere el incremento que recientemente ha tomado el

juego de la lotería primitiva. Teniendo presente cuanto V. E. manifiesta, y considerando que al límite á que han llegado las cosas no es posible consentir que en combinaciones de poca probabilidad para los jugadores comprometan estos la fortuna de sus familias, ni tampoco que se expongan los intereses del Tesoro hasta el grado que suponen puestas tan importantes como las hechas en las últimas extracciones y en la que ha de celebrarse próximamente, S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver, conformandose con lo propuesto por V. E., que se suspenda la extracciou anunciada para el dia de mañana; que se devuelva á los interesados el importe de sus respectivas puestas, y que se suspenda tambien, hasta que se disponga lo conveniente, el anuncio de nuevas extracciones de la expresada lotería primitiva.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1862. =Salaverría.= Sr. Director general de Loterías.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### Lista de electores para Diputados á Cortes.

#### SEGUNDA RECTIFICACION BIENAL DE 1862 A 1864.

RELACION de las reclamaciones de exclusion é inclusion producidas desde el 15 hasta el 31 inclusivos del último mes de Enero contra las listas de primera rectificacion.

PRIMER DISTRITO.—VALLADOLID.

#### Seccion única.—Valladolid.

#### Mucientes.

#### Inclusiones.

D. Juan Merino.

Pedro de Güemes.



**Valladolid.***Inclusiones.*

D. Adrian Cimadevilla.  
Ambrosio Gordo Saez.  
Benigno Villalba.  
Felipe Rodriguez Blanco.  
Francisco María Arias.  
Francisco Meneses.  
Gregorio García de los Rios.  
Gregorio Perez.  
Guillermo Blanco.  
Isaac Aguado Jalon.  
José Santa María é Hita.  
Juan Antonio Reyero.  
Luis Guerra.  
Mariano Barrasa Diez.  
Ruperto Perillan.  
Vicente Perez Martin.  
Zacarias Santander.

*Exclusiones.*

D. Antiocho Ubierna.  
Benigno Franco.  
Benito Placer.  
Beraardino Callejo.  
Bernardino de la Caba.  
Bonifacio Castro.  
Cándido Diaz.  
Eugenio de la Fuente.  
Eusebio Lopez Barban.  
Felix Dominé.  
Fernando Mazariegos.  
Francisco Perez Peña.  
Francisco Ucar.  
Joaquin Alonso.  
José de Prado.  
Juan Bóveda.  
Juan Gutierrez.  
Juan Lázaro Leza.  
Mariano Bayo.  
Plácido Francisco Quintana.  
Segundo Flores.  
Teodoro Cuartero.

*Capacidades.*

D. Feliciano Sanz Pasalodos.  
Juan Antonio Fernandez Pasalodos.  
Severiano Merino.

## SEGUNDO DISTRITO.—MEDINA DEL CAMPO.

**Seccion de Medina del Campo.****Medina del Campo.***Inclusiones.*

D. Cesáreo. Sarabia.  
Santos Hidalgo.

**Pozal de Gallinas.***Inclusiones.*

D. Benigno Hernandez.  
Remigio Bayon.

**Rubí de Bracamonte.***Inclusiones.*

D. Marcos Sanchez.

**Seccion de la Seca.****La Seca.***Inclusiones.*

D. Felipe Delgado.

**Pozaldez.***Inclusiones.*

D. Marcos Fernandez.  
Silvestre Cantalapiedra.

**Rodilana.***Inclusiones.*

D. Pablo Velasco.

**Rueda.***Inclusiones.*

D. Isidoro Gallego.  
Juan Amor Losada.

**Serrada.***Inclusiones.*

D. Hipólito Alonso Ampudia.

*Exclusiones.*

D. Simon Bayon.

**Seccion de Olmedo.****Olmedo.***Inclusiones.*

D. Pablo Paz.

**San Pablo de la Moraleja.***Inclusiones.*

D. Facundo Sarabia.  
Francisco Bueno.  
Francisco Mera.

**Seccion de Mojados.****Alcazarén.***Inclusiones.*

D. Joaquin Muñoz.

**Matapozuelos.***Inclusiones.*

D. Casimiro Ruiz de Alday.  
Eusebio Revenga.  
Rogelio Martin.

## TERCER DISTRITO.—NOTA DEL MARQUES.

**Seccion de la Nava del Rey.****Alaejos.***Inclusiones.*

D. Nicolás Santana Santana.  
Ulpiano Santana Santana.

**Castronuño.***Inclusiones.*

D. Felipe Martin.

**Nava del Rey.***Inclusiones.*

D. Faustino Vergara.

**Seccion de Tordesillas.****Marzales.***Inclusiones.*

D. Baltasar Gomez.  
José Carlos Fernandez.

**San Roman de la Hornija.***Inclusiones.*

D. Manuel Roman Gallego.

**Vega de Valdetrongo.***Inclusiones.*

D. Cipriano Alonso.  
Eugenio Salgado.  
Gregorio García.  
Manuel Rielo.  
Santos Alonso.

## CUARTO DISTRITO.—PEÑAFIEL.

**Seccion de Peñafiel.****Campaspero.***Inclusiones.*

D. Faustino Martin.

**Peñafiel.***Inclusiones.*

D. José García Serrano.

**Seccion de Valoria la Buena.****Villarmentero.***Inclusiones.*

D. Hilario Torres.  
Miguel Perez.

## QUINTO DISTRITO.—MEDINA DE RIOSECO.

**Seccion de Rioseco.****Castromonte.***Inclusiones.*

D. Antonio Perez.  
Leoncio Rodriguez.  
Luis Santos.  
Nicanor Tornero.  
Ulpiano Herrero.

**Morales de Campos.***Inclusiones.*

D. Clemente Alvarez.  
Fermin Giron.  
Juan Olea.  
Justo Alvarez.  
Nicolás Diez.

**Palacios de Campos.***Inclusiones.*

D. Elías Vaquero.

**Palazuelo de Vedija.***Inclusiones.*

D. Antonio Martin.  
Bernardo Martin Lopez.  
Cayetano Martin.  
Ceferino Lopez.  
Estanislao Martin.  
Fausto Cuadrillero.  
Francisco Alvarez.  
Francisco Benito.  
Francisco de Lera.  
Francisco Martin Alvarez.  
Galo Lopez.  
Gregorio Suarez.  
José Bueno.  
José Manuel Cuadrillero.  
José Fernandez.  
Julian Bueno.  
Natalio Lopez.  
Sebastian Perrote.

**Peñaflor.***Inclusiones.*

D. Felipe Platon.  
José Bazaco García.  
Silverio Martinez de Villagarcia.

**Rioseco.***Inclusiones.*

D. Nicolás Toledo y Giron.

**Santa Eufemia.***Inclusiones.*

D. Fernando Rodriguez.  
Francisco Gonzalez Gonzalez.  
Joaquin Abril.  
José Martin Paniagua.  
Pablo Rodriguez.  
Pedro Rodriguez.  
Pedro Roman.  
Pedro Urueña.  
Ramon Roman.  
Santiago Roman.  
Tomás Ureña.

**Tordehumos.***Inclusiones.*

D. Roque Giron.

**Villafrechós.***Inclusiones.*

D. Benito Rodriguez.  
Victorino Rivero.

**Villaba del Alcor.***Inclusiones.*

D. Mariano Alvarez.

**Seccion de Mayorga.****Castroponce.***Inclusiones.*

D. Manuel Nuñez.

**Fontihoyuelo.**

*Inclusiones.*

D. Nicolás Moncada.

**Vega de Ruiponce.**

*Inclusiones.*

D. Rafael Perón.

**Villahámete.**

*Inclusiones.*

D. Agustín Pérez.

Sinforiano Anton.

**Villalon.**

*Inclusiones.*

D. Agustín Cabero.

Francisco Martínez Muñoz.

Pedro de las Cuevas Llamas.

Santos García Criado.

*Exclusiones.*

D. Bernardo González García.

Gregorio García Gómez.

Juan Muñoz Gutiérrez.

Manuel Gusano de las Cuevas.

Sebastián Moro.

*Y se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 26 de la Ley de 16 Marzo de 1846 y 3.º del Real decreto de 6 de Julio de 1858. Las personas á quienes interese impugnar las exclusiones ó inclusiones pretendidas, deberán hacerlo antes del día 5 de Marzo próximo, por medio de instancia documentada, pues pasado el plazo no se dará curso á ninguna. Si en la preinserta relacion se advirtiere alguna omision ó equivocacion, se rectificará en los Boletines sucesivos, á cuyo efecto los interesados podrán exponerlas á mi autoridad.*

*Encargo, por último, á los Sres. Alcaldes, den á este ejemplar del Boletín la misma publicidad que á las listas electorales, exponiéndole en el sitio de costumbre, y dando aviso á este Gobierno de haberlo verificado.*

*Valladolid 11 de Febrero de 1862. — El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldacoa.*

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Continúan las listas de electores para Diputados provinciales.

**Partido de Peñafiel.**

*Sección única. = Peñafiel.*

**Bahabon.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. José Tejero.

Manuel Villar.

D. Santos Fernández.  
Venancio Pascual.

**Bocos.**

No tiene electores.

**Canalejas.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Francisco de la Torre Alonso.

Juan del Pozo Valdezate.

Saturnino de la Fuente.

**Campaspero.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Domingo García.

Faustino Pascual.

Isidoro García.

Máximo Rojo.

Nicolás García Alonso.

Pedro Martín.

Santiago Hernando.

Teodoro Verdugo.

Tomás Acebes.

Vicente García García.

*Capacidades.*

D. Pedro Alcántara Calleja.

**Castrillo de Duero.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Benito González.

Bernardo Rodríguez.

Felipe Francisco.

Gumersindo Arranz.

José Puerto Muela.

José Rodríguez.

Manuel Cano.

Marcelo Cano.

Mateo Arranz.

Pedro Bocos.

Ramón Bocos Arranz.

Simón Campo.

Tomás Arranz Torre.

*Capacidades.*

D. Higinio Corellano.

**Cojeces del Monte.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Agustín Bajón.

Cipriano Esteban Arranz.

Eulogio Vallejo.

Frutos Herguedas Esteban.

José Arribas.

José Vallejo Herguedas.

Miguel Velasco.

**Corrales.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Marcelino Arce.

Miguel Díez.

Pedro Royuela.

**Curiel.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Gregorio Berruoco.

Isaac Berruoco.

Victoriano González.

*Capacidades.*

D. Esteban Muñoz, Cura Párroco.

Dionisio de las Moras.

Eugenio Calleja.

Feliciano Beltrán.

Gregorio Cabezon.

José Conde.

Manuel Escudero.

Manuel Martín.

Santiago González.

*Capacidades.*

D. Francisco Ortiguera.

Javier Renedo.

**Fompedraza.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Bernabé de la Fuente.

Fernando de la Fuente.

*Capacidades.*

D. Cipriano de la Fuente.

**Langayo.**

No tiene electores.

**Manzanillo.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Celestino Frutos.

Simón Arranz.

Tomás Frutos.

**Montemayor.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Benito Sanz.

Francisco Bachiller.

Julian Presencio.

Tomás Villan.

Victor Aguado.

Victor Rodríguez.

Victoriano González.

*Capacidades.*

D. Felipe Blas, Párroco.

Santiago Bajón, Médico.

**Olmos de Peñafiel.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Felicísimo Rodríguez.

Francisco de Francisco.

*Capacidades.*

D. José Ruiz, Párroco.

**Peñafiel.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Anacleto Sanz.

Andrés Alonso.

Baltasar Álvarez.

Baltasar Bueno.

Benito Alonso.

Benito Fernández de Velasco.

Benito Velasco Cuadros.

Blas Alonso.

Domingo Burguño.

Eleuterio Alonso.

Eugenio Burgoa.

Eustasio Alonso.

D. Eusebio Fernández de Velasco.

Eusebio San José.

Felipe Bueno.

Félix Aguirre.

Francisco Pérez.

Ignacio Barroso.

Ignacio Marguello.

Isidro Álvarez de Casas.

José Velasco.

Juan Monedo.

Juan Velasco Bayón.

Juan Velasco Cea.

Lorenzo Alonso.

Luciano Novo.

Manuel Díez Díez.

Manuel Esteban.

Mariano Nuñez Benavente.

Martín de la Puente.

Pablo Minguez Picado.

Pascual Victoria.

Paulino Velasco.

Pedro Burgoa Álvarez.

Pedro García Blanco.

Pedro Nuñez Gamarra.

Pedro de la Torre.

Plácido Álvarez.

Ramón Gimeno.

Romualdo Novo.

Ruperto de la Puente.

Tomás Molinero.

Victorio Zarza.

Vito Gento.

*Capacidades.*

D. Bonifacio García, Cirujano.

Félix Alonso, Abogado.

Fermin Loisele, Farmacéutico.

Ignacio Gimenez.

Juan Cea, Cirujano.

Tomás Minguez, Abogado.

**Padilla de Duero.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. José Medina.

Santiago Carrascal.

**Pesquera.**

*Contribuyentes de 400 reales.*

D. Antonio Carrascal.

Antonio Rioja.

Bonifacio García.

Cándido Roman.

Cástor Espinosa.

Gervasio Llorente.

Gerónimo Espinosa.

Gregorio Pascual.

Gregorio Pedrero.

Gregorio Repiso.

Gregorio Sanz.

Manuel Recio.

Melchor Acebes.

Nicanor Luciano.

Norberto Fernández.

Rafael Espinosa.

Santiago González.

Vicente Lubiano.

Victoriano Pedrero.

*Capacidades.*

D. Ángel Morago.

Leoncio Estébanez.

Leonardo Rueda.

**Piñel de Abajo.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Agustin Priante.  
 Anastasio Gutierrez.  
 Carlos Fernandez.  
 Felix Gil.  
 Francisco Pedrero.  
 Gerónimo Gutierrez.  
 Juan Gutierrez.  
 Rufino Fernandez.  
 Nicolás Gutierrez.  
 Serapio de la Fuente.  
 Vicente Contesini.

*Capacidades.*

D. Cándido Esteban.

**Piñel de Arriba.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Antolin Fernandez.  
 Cándido Moyano.

**Quintanilla de Arriba.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Epifanio Sobrino.  
 Esteban Tejero.  
 Feliz Redondo.  
 Fernando Repiso.  
 Julian Isla.  
 Nicolás Carrascal.  
 Pedro Cardenal.  
 Pedro Repiso Gonzalez.  
 Pedro Repiso Pelayo.  
 Valerio Redondo.

**Quintanilla de Abajo.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Anselmo Rodriguez.

Basilio Niño.  
 Benito Redondo.  
 Eulayo Repiso.  
 Eusebio Pelayo.  
 Francisco Calvo Gila.  
 Hipólito Andrés.  
 Leonardo Pico.  
 Millan Alonso.  
 Prudencio Castrillo.

*Capacidades.*

D. Modesto Diez Loisele, Farmacéutico.  
 Simon del Val.

**Rábano.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Aniceto Valdezate.  
 Gregorio Velasco.  
 Hipólito Burgoa.  
 José Velasco.  
 Julian Diez.  
 Miguel Gonzalez.  
 Nicolás Arranz.  
 Pablo Velasco.

**Roturas.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Domingo Martinez.  
 Fausto Sanz.

D. Pedro Simon.  
 Pedro Vicente.

**S. Llorente.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Aniceto Granado.  
 Bernardo Granado.  
 Cleto Granado.  
 Francisco Muñoz.  
 Manuel Santos.  
 Rafael Diez.  
 Roman Granado.  
 Ventura Martinez.

**Santibañez de Valcorba.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Ruperto Villamañan.

**Sardon.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Eusebio Alonso.

**Torre de Peñafiel.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Agustin Bolao.  
 Francisco Arenales.  
 José Arribas.  
 Mariano Renedo.  
 Nicasio de la Calle.  
 Tiburcio Lázaro.

*Capacidades.*

D. Pedro Mena.

**Torrescárcela.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Casimiro Gomez.

*Capacidades.*

D. Mariano Andrés, Cirujano.  
 Mariano Fernandez.

**Valbuena de Duero.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Domingo Moral.

Ignacio Pico.  
 José García.  
 José del Olmo.  
 Manuel Martinez de Villagarcía.  
 Marcos Martin Redondo.  
 Miguel Frutos.  
 Miguel Rodriguez.  
 Nicolás del Olmo.  
 Ramon Pico.

**Valdearcos.***Contribuyentes de 400 reales.*

D. Baltasar Aguado.

Joaquin Aguado.  
 Juan Aguado.  
 Justo Bombin.  
 Mariano Ruiz.  
 Pio Aguado.  
 Romualdo Aguado.  
 Simon Aguado.

**Viloria.**

No tiene electores.

*(Se continuará.)***Gobierno de la provincia de Valladolid.**

Habiendo desaparecido de casa de sus padres el jóven Saturnino Garcia, hijo de D. José, vecino de esta ciudad, sin que se sepa el punto á donde pueda haberse dirigido, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Jefes de los destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su detencion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion para hacerlo á la de su padre, que lo reclama.

Valladolid 13 de Febrero de 1862.—  
 Cástor Ibañez de Aldecoa.

*Señas del Saturnino.*

Edad 14 años, estatura proporcionada á su edad, pelo y ojos castaños, cara y nariz regulares; vestido con pantalon de paño mezclado, remendado, chaqueta parda vieja, corta de mangas, chaleco de paño blanco con listas negras y capota tambien negra, forrada en tartan, y bastante usada.

**ANUNCIOS OFICIALES.***Direccion general de Instruccion pública.**Negociado 1.º*

Se hallan vacantes en la facultad de Teologia cuatro categorias de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan las circunstancias prescriptas por las disposiciones vigentes.

En el término de *un mes*, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

*Direccion general de Instruccion pública.**Negociado 1.º*

Se halla vacante en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico una categoría de Término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma facultad y seccion, que reunan las circunstancias prescriptas por las disposiciones vigentes.

En el término de *un mes*, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

*Direccion general de Instruccion pública. Negociado 1.º*

Se hallan vacantes en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, seis categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion, que reunan las circunstancias prescriptas por las disposiciones vigentes.

En el término de *un mes*, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 22 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

**BANCO DE VALLADOLID.**

Los Sres. accionistas pueden concurrir á cobrar el dividendo de 91 reales 40 cénts. por accion, equivalente al 4'57 por 100, acordado por la Junta de gobierno en sesion de hoy, por resultado del balance semestral verificado el 31 de Enero último.

Valladolid 3 de Febrero de 1862.—  
 P. A. de la J. de G., José Angel Rico, Secretario.

En el pueblo de Ataques se hacen tarjetones para los carros, á los precios siguientes: de madera á 4 reales uno, de chapa de hierro á 5 reales; los que gusten adquirirlos se dirigirán á Pablo Esteban, en el referido pueblo.

**Venta de fincas en Curiel.**

Bajo el tipo de 234,210 rs., tendrá lugar el día 20 próximo del corriente, doble subasta voluntaria en Madrid y en Curiel, del monte denominado Bercial, de 228 obradas de cabida, algunas tierras sueltas de labor, una huerta, y un magnifico palacio, todo de la pertenencia del Excmo Sr. Duque de Osuna. La subasta se verifica enteramente libre de cargas, y bajo el pliego de condiciones aprobado por S. E. que obra de manifiesto en casa de D. Eduardo Pineda, Boariza, 44, principal, autorizado para presidir el remate.

**Venta de coches y caballos.**

Se venden dos coches-diligencias y uno de lujo para calle, como asimismo 18 caballerías con sus arreos correspondientes para camino; de su precio y condiciones enterarán en la Agencia de Negocios de D. Braulio Alonso Lopez, calle de Santiago, núm. 67.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
 calle de la Obra, núm. 7.